

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

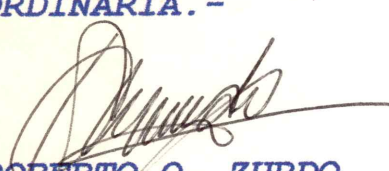
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA N° 1819/03

ARTÍCULO 1°) - Convalídase el Acuerdo firmado entre
----- la Municipalidad de Carlos Tejedor y
la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos
Aires, de fechas 18 de julio, 22 de agosto y 22 de
setiembre del corriente año, para la realización de
tareas en caminos de la red vial de la jurisdicción
municipal.-

ARTÍCULO 2°) - Cúmplase, comuníquese al Departamento
----- Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.



HONORABLE SENATOR JOHN H. HENNINGSEN
OFFICE OF THE SENATOR

BY THE SENATOR
JOHN H. HENNINGSEN

STATE OF NEW JERSEY

IN SENATE
JANUARY 11, 1961

REPORT OF THE SENATE

ON THE

COMMISSION ON THE

STATE GOVERNMENT

REPORT OF THE SENATE

ON THE

COMMISSION ON THE



ACUERDO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (en adelante "D.V.B.A.", representada en este acto por el Jefe Departamento Zona IV Ing. Marcelo D. MAFFIA "Ad Referéndum" del Administrador General Ing. Guillermo M. CABANA y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** en adelante el "MUNICIPIO" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos RIVAS, se celebra el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1º: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO, y con el control del Departamento Zona IV, el siguiente equipamiento: Dos Motoniveladoras, Una Retroexcavadora, Un Cargador Frontal y Dos Camiones Volcadores, todos ellos con sus correspondientes equipistas y un Capataz de Equipos.-

Artículo 2º: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del MUNICIPIO. Este confeccionará un plan de trabajo, el que será verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.-

Artículo 3º: El equipo mencionado estará afectado al presente ACUERDO, durante cinco (5) días hábiles corridos.-

Artículo 4º: El MUNICIPIO se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente ACUERDO. Los viáticos serán liquidados mensualmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.-

Artículo 5º: El MUNICIPIO se compromete a proveer en obra la cantidad de combustibles y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.-

Artículo 6º: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.**, los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la D.V.B.A., estando a cargo del MUNICIPIO abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.-

Artículo 7º: Las jornadas laborales serán de ocho horas diarias, de lunes a viernes.-

Artículo 8º: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Art. 7º el MUNICIPIO se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.-

Artículo 9º: La rescisión del presente ACUERDO de contraprestación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin más requisito que la respectiva comunicación.-

Artículo 10º: El MUNICIPIO será responsable de los lugares de guarda y la seguridad de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.-

Artículo 11º: La efectivización presente ACUERDO se llevará a cabo a través del Departamento Zona IV.-

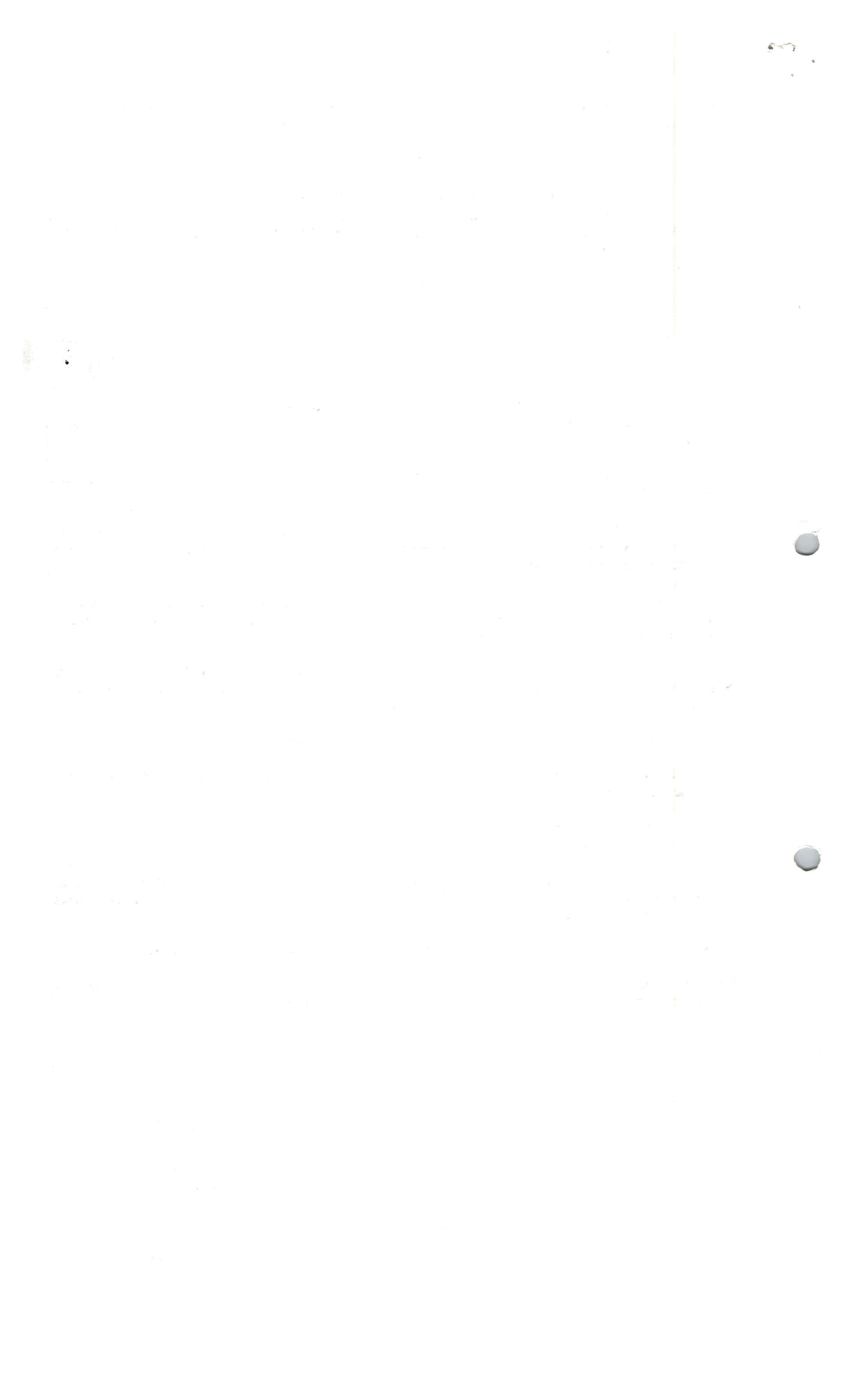
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2.003.-


CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

Señor Intendente Municipal.

Ing. MARCELO D. MAFFIA
Jefe Departamento
ZONA IVa

Señor Jefe Departamento Zona IV





ACUERDO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (en adelante "**D.V.B.A.**"), representada en este acto por el Jefe Departamento Zona IV Ing. Marcelo D. MAFFIA "Ad Referéndum" del Administrador General Ing. Guillermo M. CABANA y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** en adelante el "**MUNICIPIO**" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos RIVAS, se celebra el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1º: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO**, y con el control del Departamento Zona IV, el siguiente equipamiento: Una Motoniveladora, Una Retroexcavadora, Un Cargador Frontal y Dos Camiones Volcadores, todos ellos con sus correspondientes equipistas.-

Artículo 2º: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del **MUNICIPIO**. Este confeccionará un plan de trabajo, el que será verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.-

Artículo 3º: El equipo mencionado estará afectado al presente **ACUERDO**, durante nueve (9) días hábiles corridos.-

Artículo 4º: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **ACUERDO**. Los viáticos serán liquidados mensualmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.-

Artículo 5º: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustibles y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.-

Artículo 6º: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.**, los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la **D.V.B.A.**, estando a cargo del **MUNICIPIO** abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.-

Artículo 7º: Las jornadas laborales serán de ocho horas diarias, de lunes a viernes.-

Artículo 8º: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Art. 7º el **MUNICIPIO** se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.-

Artículo 9º: La rescisión del presente **ACUERDO** de contraprestación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin más requisito que la respectiva comunicación.-

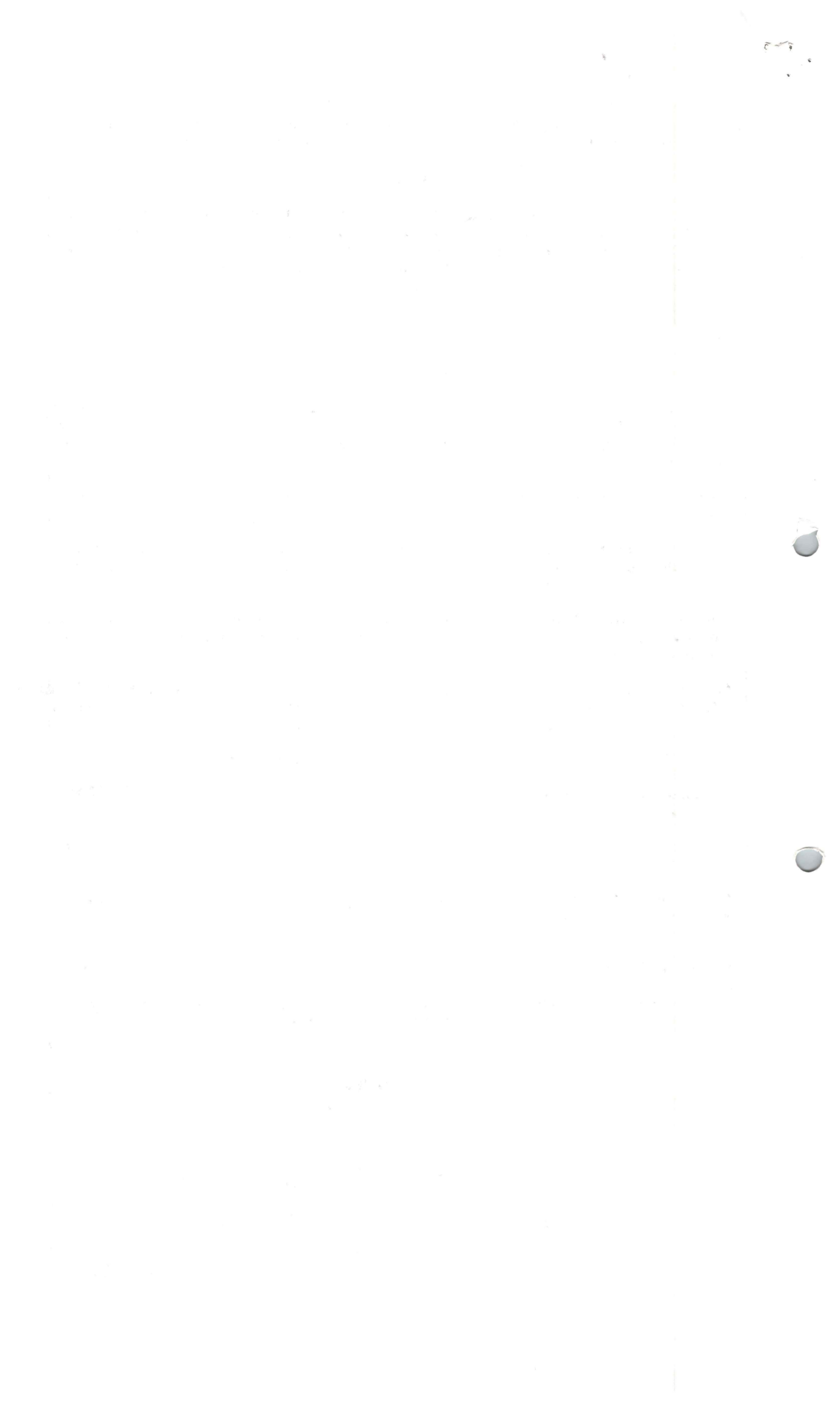
Artículo 10º: El **MUNICIPIO** será responsable de los lugares de guarda y la seguridad de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.-

Artículo 11º: La efectivización presente **ACUERDO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IV.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de 2.003.-

Señor Intendente Municipal.

Señor Jefe Departamento Zona IV





ACUERDO

Entre la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "D.V.B.A.", representada en este acto por el Jefe Departamento Zona IV Ing. Marcelo D. MAFFIA "Ad Referéndum" del Administrador General Ing. Guillermo M. CABANA y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** en adelante el "MUNICIPIO" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos RIVAS, se celebra el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1º: La D.V.B.A. pone al servicio del **MUNICIPIO**, y con el control del Departamento Zona IV, el siguiente equipamiento: Una Motoniveladora, Un Cargador Frontal y Dos Camiones Volcadores, todos ellos con sus correspondientes equipistas y un Capataz de Equipos.-

Artículo 2º: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del **MUNICIPIO**. Este confeccionará un plan de trabajo, el que será verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas.-

Artículo 3º: El equipo mencionado estará afectado al presente **ACUERDO**, durante siete (7) días hábiles corridos.-

Artículo 4º: El **MUNICIPIO** se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **ACUERDO**. Los viáticos serán liquidados mensualmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.-

Artículo 5º: El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en obra la cantidad de combustibles y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.-

Artículo 6º: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.**, los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la D.V.B.A., estando a cargo del **MUNICIPIO** abonar los servicios de reparaciones menores necesarias.-

Artículo 7º: Las jornadas laborales serán de ocho horas diarias, de lunes a viernes.-

Artículo 8º: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Art. 7º el **MUNICIPIO** se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista.-

Artículo 9º: La rescisión del presente **ACUERDO** de contraprestación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin más requisito que la respectiva comunicación.-

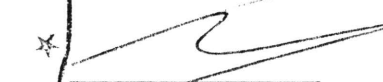
Artículo 10º: El **MUNICIPIO** será responsable de los lugares de guarda y la seguridad de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.-

Artículo 11º: La efectivización presente **ACUERDO** se llevará a cabo a través del Departamento Zona IV.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2.003.-


CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL
Señor Intendente Municipal.
Don Carlos Rivas




Señor Jefe Departamento Zona IV
Ing. Marcelo D. Maffia

